

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día doce de octubre de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Telegrama relativo al oficio 33296/2021 del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito del Estado, mediante el cual notifica por su sentido la ejecutoria que confirma en revisión la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 1197/2019-V6 promovido por Carlos Ivanhoe Larrión Alejo contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 18/2019 formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso en contra de el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II,

inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde; debiendo precisar al respecto, que de la versión pública de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, pronunciada en sesión del veintiséis de agosto último al resolver el recurso de revisión 35/2021, según se obtiene de la consulta al sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, SISE, de la página web del Consejo de la Judicatura Federal, se advirtió se declararon infundados los conceptos de agravio donde se alega no debió sobreseerse en el juicio porque según el quejoso no era necesario agotar los recursos ordinarios porque el juicio de donde emana el acto reclamado es derivado del derecho a la vivienda, el cual debe entenderse como un derecho humano, sin embargo, de lo dispuesto por el artículo 61, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, tal circunstancia no se encuentra expresamente prevista como excepción al principio de definitividad, sin que cobre vigencia lo prevenido en la diversa fracción XX del invocado precepto, relacionado con los actos emanados por las autoridades administrativas.-----

2.- Oficios 4062 y 4167 fechados el seis y trece de octubre de dos mil veintiuno, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante los cuales informa en su orden de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo y remite copia certificada del expediente respectivo, en el cuaderno formado al Juicio de Amparo 1533/2021 promovido por Cenia Maricela Martínez Zárate contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente 32/2021 relativo a la excusa planteada por el mencionado Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, párrafo

cuarto, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, en atención al requerimiento contenido mediante el oficio 26831/2021 del uno de octubre de dos mil veintiuno, se dispuso remitir al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en alcance al informe justificado, copia certificada de las constancias conducentes que se tuvieron a la vista al emitir el acto reclamado.-----

3.- Oficio 27697/2021 del trece de octubre de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica del recurso de revisión interpuesto contra la interlocutoria que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 1533/2021 promovido por Cenia Maricela Martínez Zárate contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente 32/2021 relativo a la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde, debiendo precisar que en sus agravios la impetrante argumenta en esencia, que con independencia de la naturaleza negativa del acto reclamado no conlleva por sí a negar la medida definitiva solicitada, pues en términos del artículo 147 de la Ley de Amparo, era posible restablecer provisionalmente a la quejosa en el goce del derecho violado, fijando la situación en que habrían de quedar las cosas y tomar las medidas pertinentes para conservar la materia del juicio.

4.- Oficio 1195/2021 del trece de octubre de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 11/2021 promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, dentro del toca de apelación 203/2020 dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al instituto impetrante, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1194/2021 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

5.- Escrito del catorce de octubre de dos mil veintiuno, de Adriana Paola Cobos Camargo y Julio César Teodoro Padilla, ratificado ante el Notario Público Número 219 con ejercicio en Reynosa, mediante el cual solicitan se requiera al Gobierno del Estado ponga a disposición únicamente a favor de la primera, el importe de la condena y para que exhiba el documento y/o póliza o cualquier otro instrumento del que se advierta el otorgamiento y/o prestación de servicios y atención médica de su menor hijo, dentro del expediente 4/2015 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los comparecientes por su propio derecho y en representación de su menor hijo, en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36 y 648 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus

antecedentes y al respecto, se desestimó dicha promoción deviene anticipada, si se tiene en cuenta que si bien de autos consta que en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia estimatoria de la acción ejercida, lo relevante es que el Gobierno del Estado fue notificado de dicho fallo apenas el catorce de octubre de dos mil veintiuno, además que, como es de advertirse, dicha sentencia fue pronunciada a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo 62/2020, sin que al momento el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, haya resuelto en el sentido de si quedó o no cumplido en sus términos el fallo constitucional, y si con ello no se incurrió en exceso o defecto.-----

6.- Escrito del catorce de octubre de dos mil veintiuno, de Oscar Rolando Pérez Inguanzo, mediante el cual solicita le sean devueltos los documentos exhibidos y autoriza personas para que en su representación los reciban, dentro del cuaderno de antecedentes formado a la demanda en que promueve Juicio Ordinario Civil en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 31 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que por auto dictado el cinco de octubre de dos mil veintiuno, se desestimó de plano la demanda a que alude el escrito de fecha veintisiete de septiembre anterior, mismo que al no haber sido impugnado quedó firme, en consecuencia, como ahí mismo se encuentra ordenado, hágasele devolución de los documentos exhibidos con la referida promoción inicial, autorizando para que en su representación los reciban, a los profesionistas que menciona, debiendo dejar constancia en autos

para los efectos legales a que haya lugar.-----

7.- Oficio 508/2021 del uno de septiembre de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual remite copia certificada del toca TO/40/2019 y los registros correspondientes, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público contra el auto de no vinculación a proceso, dictado en la Carpeta CP/0142/2019 relativa a la causa seguida en contra de Santiago Ávalos Medina y otros, por el delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades, ante el Juez de Control de la Primera Región Judicial con sede en esta ciudad, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “...**Primero.-** Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por el licenciado Aarón Joel Medina Ladrón de Guevara, Magistrado de la Sala Regional Victoria, dentro del toca TO/40/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, la parte Ofendida y sus Asesores jurídicos, contra el auto de no vinculación a proceso dictado en la Carpeta CP/0142/2019 relativa a la causa seguida en contra de Santiago Ávalos Medina, Juvenal Higuera Rodríguez, José Vicente Zurita Padilla y otros, por el delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades, ante el Juez de Control de la Primera Región Judicial con sede en esta ciudad; en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse a la Sala Regional Victoria los autos del toca de apelación y registros de la causa penal descritos, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales

presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución.

Notifíquese.-........

8.- Oficio 1312 del ocho de octubre de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual remite el toca 216/2018 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria dictada en el expediente 215/2015 relativo a la causa seguida en contra de Silvano Flores Morán y Helga Ruth Vázquez Ruiz por el delito de Rebelión, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada......

RESOLUCIÓN: “... **Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, dentro del toca 216/2018 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria dictada en el expediente 215/2015 relativo a la causa seguida en contra de Silvano Flores Morán y Helga Ruth Vázquez Ruiz por el delito de Rebelión, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de éste fallo.

Segundo.- Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación descrito, a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales; debiéndose compensar a la Cuarta Sala con un expediente de los que aquella correspondan en el próximo sorteo.

Tercero.- Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, para los efectos conducentes.

Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto

concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, como no obran documentos originales presentados por las partes, se deberá conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...** ..-----

9.- Oficio 3657/2021 del doce de octubre de dos mil veintiuno, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Ariel de Luna Casados en el cargo de Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- “...Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento contenida en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, en los términos y por las razones expuestas en el presente acuerdo; en consecuencia: **Segundo.-** Se nombra por promoción, por el término de tres años, al licenciado Ariel de Luna Casados, en el cargo de Juez de Primera Instancia, con los efectos y adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; por lo que cítese al funcionario designado para que rinda ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, señalándose para ello las once horas de esta propia fecha. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, y a la Coordinación del Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos conducentes. **Notifíquese.-...** ..-----

10.- Oficio 3658/2021 del doce de octubre de dos mil veintiuno, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma

fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Oscar Manuel López Esparza en el cargo de Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- “...Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento contenida en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, en los términos y por las razones expuestas en el presente acuerdo; en consecuencia: **Segundo.-** Se nombra por promoción, por el término de tres años, al licenciado Oscar Manuel López Esparza, en el cargo de Juez de Primera Instancia, con los efectos y adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; por lo que cítese al funcionario designado para que rinda ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, señalándose para ello las once horas de esta propia fecha. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, y a la Coordinación del Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos conducentes. **Notifíquese.-....”**-----

---- Enseguida se procedió a tomar la protesta constitucional a los funcionarios judiciales nombrados, y a quienes se procedió a imponer el pin que los distingue como jueces, haciéndoles entrega además del Decálogo y Código de Ética del Poder Judicial del Estado, como al efecto se hizo constar en sendas actos que se levantaron por separados.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 308/2014 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

2. Expediente 276/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 7/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 269/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 145/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 27/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial. Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 1704/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 20/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.---
11. Expediente 34/2011 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 924/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena

Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 184/2016 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 878/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1039/2017 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 5/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 16/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1101/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 60/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1037/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 226/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera

Sala Colegiada.-----

10. Expediente 808/2003 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 826/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 1486/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

13. Expediente 1226/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 91/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.

15. Expediente 209/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 830/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 1073/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 66/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 52/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 85/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 160/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 101/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 1288/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 350/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 484/2006 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
8. Expediente 3/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
9. Expediente 62/2015 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 143/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 240/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala

Colegiada Penal.-----

3. Expediente 1397/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
4. Expediente 109/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
5. Expediente 15/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 72/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Mante.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 130/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 154/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 232/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Omeheira López Reyna, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís, con la ausencia del Magistrado Horacio Ortiz Renán, siendo Presidenta la primera de los mencionados, a quien por turno así correspondió; en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna
Presidenta en funciones

Mgdo. David Cerda Zúñiga

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (19) diecinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno. Doy fe.-----